

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 427-2015

02 SET. 2015

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 1 de septiembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio AJ-15-1901 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación al oficio INMOBILIAR-PDDC-2014-1753-O, de fecha 23 de septiembre de 2014, FW 33805, de fecha 23 de septiembre de 2014, suscrito por el abogado Willams Eusebio Tapia Carrera, Coordinador Zonal de Proyecto, insistiendo a la Municipalidad la donación de un predio a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ubicado en la parroquia Cunchibamba, sector Centro vía a Montalvo; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares” y CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos ... tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana....”;
- Que, el artículo 58, inciso final de la Ley Orgánica de Contratación Pública indica: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley;
- Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública manifiesta que: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.”;

M. Usinia

- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "... Artículo 436.- "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su parte pertinente prescribe "Art. 442.- Requisitos.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y,...";
- Que, el artículo 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público prescribe: "Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo a favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.- Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación";
- Que, el GAD Municipalidad de Ambato es propietario de un bien inmueble ubicado en el sector centro vía a Montalvo, parroquia Cunchibamba, con una superficie de catorce mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, con veinticinco decímetros cuadrados (14,163.25 m²) conforme se justifica con la escritura de donación celebrada en la Notaría Segunda del cantón Ambato, de fecha 25 de abril de 1977 e inscrita en el registro de Municipal de la Propiedad bajo el número 1511, el 02 de agosto de 1977;
- Que, mediante oficio DP-TV-15-0515 del 12 de marzo de 2015, la Dirección de Planificación, Sección Territorio y Vivienda, sugiere que se debe poner en conocimiento del Concejo Municipal la división que recaería sobre el lote de propiedad de la Municipalidad, es así que en su parte pertinente manifiesta "Al respecto esta Sección considera que si bien el lote N° 1 no cumple con la normativa para el sector (Parcelación Agrícola) su viabilidad le corresponde al Concejo Municipal de Ambato; considerando que el mismo sería destinado para un proyecto de interés público promovido por el MAGAP...";
- Que, con oficio DP-15-0465, de fecha 24 de marzo de 2015, la Dirección de Planificación pone en conocimiento del Concejo Municipal, el cuadro de áreas del predio de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Cunchibamba;
- Que, con fecha 2 de abril de 2015, se emite la Resolución de Concejo 101-2015, en la que en su parte pertinente señala "...Aprobar la división del predio municipal, cuya clave catastral es 18016701030013000000, ubicado en el barrio Montalvo de la parroquia Cunchibamba, considerando que el mismo sería destinado para un proyecto de interés público promovido por el MAGAP...";

02 SET. 2015

- Que, con fecha 7 de mayo de 2015 bajo oficio SCM-15-0209 la Secretaría de Concejo Municipal, da a conocer sobre la Resolución de Concejo 184-2015, en la que se resuelve "...En relación al primer párrafo de la comunicación en referencia, adjunto copia certificada de la Resolución de Concejo 184-2015, de la sesión ordinaria del 28 de abril de 2015, en la cual se resuelve emitir la fe de erratas en algunas resoluciones, entre la que consta la RC-101-2015 que corresponde al presente trámite, la que deberá ser parte de la resolución indicada...";
- Que, mediante oficio DP-TV-15-1541, del 11 de junio de 2015, el Departamento de Planificación hace referencia al oficio N° DCA-15-0050, de fecha 4 de febrero de 2015, suscrito por el ingeniero Fricson Moreira Cedeño, Director de Catastros y Avalúos, mismo que se encuentra dirigido al arquitecto Mauricio Villacreses Guerrero, Director de Planeación Estratégica y Patrimonio (a ese entonces) en la que textualmente dice "... en la que se indica y sugiere que se autorice la desmembración, indicando además que se pueden dar trámites diferentes sin que afecte el un trámite con el otro...";
- Que, con oficio DCA-VC-15-F0826 del 26 de junio de 2015, la Dirección de Catastros y Avalúos informa la clave catastral a rectificar bajo el número: 18016701030020000000PR, con un área de terreno de 403.17 m² y con un avalúo de USD 3,326.17;
- Que, mediante oficio OPM-15-2938 del 3 de julio de 2015, el Departamento de Obras Públicas manifiesta que "...NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal...";
- Que, la Dirección Financiera, mediante oficio DF-15-414 del 27 de julio de 2015 respecto de la donación manifiesta: "...no presta productividad alguna a la Municipalidad...";

RESOLVIÓ:

Autorizar la transferencia de dominio a través de donación del inmueble municipal, lote 1, de la superficie de 403.17 m², según oficio DCA-VC-CERT-15-F0826 del 26 de junio de 2015, ubicado en la parroquia Cunchibamba, sector Centro vía a Montalvo, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP TUNGURAHUA) por tratarse de un acto de interés público.

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Anexo expediente original.

c. c: INMOBILIAR MAGAP Catastros Planificación OOPP Financiero Archivo RC.

2015-09-02
MV/Sonia Cepeda
Sec. Ejec. Alcaldía